

Política Corporativa de Cumplimiento de las Leyes de Competencia

I. Objetivo General

El propósito de este reglamento es definir las acciones que deben adoptar nuestros directivos y colaboradores para asegurar el cumplimiento de las leyes y regulaciones que promueven la competencia justa en los países donde operamos, así como de aquellas normas internacionales aplicables a nuestras actividades comerciales (en adelante, las "Leyes de Competencia"), con el objetivo de prevenir cualquier acto que pueda contravenir dichas disposiciones.

II. Aplicabilidad

Este documento establece los estándares que se implementarán para todas las operaciones en Nippon Koei LAC. Esta política aplica a todas las personas ejecutando actividades para Nippon Koei LAC y sus empresas subsidiarias ((Lo que incluye a: Nippon Koei Latin America . Caribbean Co., Ltd.; Nippon Koei LAC, Inc.; Nippon Koei LAC Do Brasil Ltda; Nippon Koei Latin America - Caribbean Mexico S.de.RL y Nippon Koei Mozambique Limitada - En adelante referido en conjunto como Nippon Koei LAC), aquellos que sean empleados a tiempo completo o parcial, afiliados, colaboradores de Contrato de Servicios Profesional, Contrato de Trabajo, o planilla normal, además cualquier persona compensada por Nippon Koei LAC o un joint venture o consorcio formado en parte por Nippon Koei LAC, sin importar la definición legal de "empleado" en el país. Todas las personas descritas arriba son referidas en adelante como "personal".

Las Políticas en este documento pueden ser reemplazadas, alteradas o anuladas parcialmente o totalmente por las leyes de la jurisdicción local del personal. Si alguna parte de este documento es anulada por la jurisdicción local del personal, las partes restantes de este documento seguirán siendo válidas con toda su fuerza.

III. Política Básica

- Cumpliremos estrictamente con las Leyes de Competencia de todos los países donde realicemos operaciones y proyectos.
- Los directivos y colaboradores de la empresa deben reconocer la importancia del cumplimiento de las Leyes de Competencia y, al desempeñar sus funciones, actuar de acuerdo con el "Código de Conducta del Grupo ID&E" (en adelante, el "Código de Conducta") establecido por Integrated Design & Engineering Holdings Co., Ltd. (en adelante, "ID&E").

IV. Sistema de Gestión de Riesgos

De acuerdo con el "Reglamento de Gestión de Riesgos y Crisis", la empresa gestionará el riesgo de violaciones a las Leyes de Competencia como parte de su gestión de riesgos, informando y gestionando dicho riesgo a través de reuniones y estructuras organizativas relacionadas con la gestión de riesgos.

V. Responsabilidades de los Directivos y Colaboradores

- Los directivos deben comprender plenamente el contenido de las Leyes de Competencia y el Código de Conducta, y no solo deben evitar violar estas leyes, sino también monitorear constantemente la situación comercial de la empresa y tomar el máximo cuidado para garantizar que nadie en la empresa infrinja la ley.
- Los colaboradores deben comprender plenamente el contenido de las Leyes de Competencia y el Código de Conducta y no deben, bajo ninguna circunstancia, realizar acciones que violen o puedan violar las Leyes de Competencia.
- Si un colaborador detecta algún asunto que pueda ser cuestionable bajo las Leyes de Competencia en el desempeño de sus funciones, deberá informarlo previamente al su jefe directo y, a través de este o por su cuenta, al Oficial de Cumplimiento Corporativo. También podrá utilizar cualquiera de los canales que se encuentran detallados en la Política de Informante Interno.
- Si ocurre algún incidente (evento de riesgo) que pueda violar las Leyes de Competencia, El Oficial de Cumplimiento Corporativo deberá informarlo de inmediato al Oficial de Gestión de Riesgos Corporativo y al Presidente de la empresa, según el Reglamento de Gestión de Riesgos y Crisis.

VI. Responsabilidades de la Oficina de Cumplimiento Corporativa

La Oficina de Cumplimiento Corporativa implementará los siguientes puntos:

1. Recopilar información relacionada con las Leyes de Competencia y difundirla dentro de la empresa o proporcionarla a los departamentos relevantes según sea necesario.
2. Brindar asesoría a directivos y colaboradores sobre las Leyes de Competencia. Consultar con abogados externos según sea necesario en casos sospechosos de violación de estas leyes.
3. Liderar investigaciones detalladas, acciones correctivas y prevención de reincidencias cuando se identifique cualquier conducta que viole o pueda violar las Leyes de Competencia.
4. Cualquier otro asunto que se considere necesario para el cumplimiento de las Leyes de Competencia

VII. Acciones Disciplinarias

Si se aplica alguno de los siguientes casos, la empresa tomará estrictas medidas disciplinarias contra los colaboradores involucrados (el infractor y su jefe directo) de acuerdo con las leyes, regulaciones y reglamentos internos:

1. Cuando se confirme un acto que viole o pueda violar las Leyes de Competencia.
2. Si se recibe una sanción disciplinaria de una autoridad reguladora o judicial

VIII. Departamento Responsable y Revisión o Abolición

El departamento responsable de este reglamento será la Oficina de Cumplimiento, y cualquier enmienda o abolición de este reglamento será propuesta por dicho departamento y decidida por el Presidente, quien establece el reglamento.

| Versión | Fecha | Cambios |
|----------------|-----------------------|------------------|
| 0 | 17 de Febrero de 2025 | Emisión original |
| | | |